

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

89ª REUNIÓN

Guayaquil (Ecuador)
29 de junio-3 de julio de 2015

RESOLUCIÓN C-15-05

ENMIENDA A LA RESOLUCION C-12-04 SOBRE EL FINANCIAMIENTO AD HOC PARA LOS AÑOS FISCALES 2013-2017 Y POSTERIORMENTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Guayaquil, Ecuador, en la ocasión de su 89ª Reunión:

Reconociendo la importancia de la equidad y la estabilidad en el cálculo de las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la Comisión, y de financiar plenamente el trabajo de la Comisión, para que pueda cumplir con sus deberes y responsabilidades,

Con la consideración debida al principio que la proporción de los gastos pagada por cada Miembro debería ser equitativa, transparente, y relacionada con su proporción de la captura total de atunes del Área de la Convención y otros componentes de la fórmula usada para calcular las contribuciones, así como al consenso entre los Miembros que otros factores deberían ser considerados en la determinación de sus contribuciones proporcionales; y

Tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua;

Resuelve lo siguiente:

1. Se usarán los elementos siguientes al determinar las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la CIAT hasta que un miembro solicite un reconsideración y revisión de la fórmula de contribuciones, de conformidad con el párrafo 6 de la presente resolución:
 - a. Se calculará la contribución de cada Miembro de la forma siguiente: el 10% del presupuesto total, menos cualquier contribución especial, dividido por partes iguales entre todos los Miembros (contribución base); el 90% restante es distribuido entre los Miembros, ponderado por su categoría de Ingresos Nacionales Brutos (INB), de la forma siguiente:
 - i. un componente operacional (10%);
 - ii. las capturas de los buques de su pabellón (70%);
 - iii. su utilización de atún del Área de la Convención (10%).

Categoría de INB	Rango del INB (US\$)
0,5	< 1 499
1	1 500 – 4 499
2	4 500 – 6 499
3	6 500 – 10 999
4	11 000 – 15 999
5	16 000 – 20 999
5,5	≥ 21 000

Tabla 1. Categorías de INB usadas para asignar las contribuciones

- b. Los factores de ponderación usados en el cálculo de las contribuciones serán iguales a las categorías de INB.
 - c. La contribución por captura de cada Miembro se basará en el promedio anual de las capturas de los buques de su pabellón en los tres años más recientes para los cuales se dispone de datos de captura.
 - d. En la determinación de la utilización de un Miembro, el 50% de los lomos de atún incluidos en el cálculo será atribuido al Miembro que exportó los lomos y el 50% al Miembro que los importó.
 - e. En el caso de un Miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pabellón en el área de traslape de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese Miembro basada en captura.
2. Que el Director informe a cada Miembro, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años fiscales siguientes.
 3. Que la contribución de cualquier nuevo Miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de Miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
 4. Que todo no miembro de la CIAT que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los Miembros actuales.
 5. Invitar a las organizaciones no gubernamentales con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.
 6. Se usará la presente fórmula ad hoc para calcular las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la CIAT para los años 2013 a 2017, y por tiempo indefinido posteriormente, a menos que un Miembro indique que fórmula ya no es apropiada y solicite que se considere una nueva fórmula para las contribuciones en la siguiente reunión anual de la CIAT. Se alienta a cualquier Miembro que solicite la reconsideración de la fórmula a proporcionar a la Comisión una explicación de los motivos de su insatisfacción con la misma.
 7. La presente resolución reemplaza la Resolución C-12-04.